

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 091-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 14 de febrero de 2025

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO: La Resolución de Alcaldía N.º 001-2025-ALC/MDS, sobre delegación de facultades;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo 43° de la referida Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley, señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción y ordenanzas;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025, se resolvió delegar facultades en la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, dentro de los objetivos trazados por la actual gestión edil, están los de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, motivo por el cual, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos, es necesario modificar la delegación de facultades necesarias, para un desempeño eficiente y eficaz;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 001-2025-ALC/MDS, en los siguientes términos:

• **SUPRIMIR las facultades otorgadas a la Gerencia de Desarrollo Urbano**

1. Aprobar expedientes de contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras que se encuentren bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes.
2. Aprobar las adicionales de obra, deductivos, mayores metrados, ampliaciones de plazo y ampliaciones complementarias de los contratos de ejecución y supervisión de obras derivadas de los procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias. Así como, autorizar el pago.
3. Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en la Ley de contrataciones, su reglamento y modificatorias.
4. Aprobar las Liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección según lo dispone la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 091-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 14 de febrero de 2025

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO: La Resolución de Alcaldía N.º 001-2025-ALC/MDS, sobre delegación de facultades;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo 43° de la referida Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley, señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción y ordenanzas;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025, se resolvió delegar facultades en la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, dentro de los objetivos trazados por la actual gestión edil, están los de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, motivo por el cual, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos, es necesario modificar la delegación de facultades necesarias, para un desempeño eficiente y eficaz;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 001-2025-ALC/MDS, en los siguientes términos:

- **SUPRIMIR las facultades otorgadas a la Gerencia de Desarrollo Urbano**
 1. Aprobar expedientes de contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras que se encuentren bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes.
 2. Aprobar las adicionales de obra, deductivos, mayores metrados, ampliaciones de plazo y ampliaciones complementarias de los contratos de ejecución y supervisión de obras derivadas de los procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias. Así como, autorizar el pago.
 3. Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en la Ley de contrataciones, su reglamento y modificatorias.
 4. Aprobar las Liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección según lo dispone la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de inversión; así como la ejecución de inversión pública y declararlas viables o aprobadas, según corresponda.
- **DELEGAR las facultades al Gerente Municipal para su ejercicio en el marco de sus competencias.**
 1. Aprobar expedientes de contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras que se encuentren bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes.
 2. Aprobar las adicionales de obra, deductivos, mayores metrados, ampliaciones de plazo y ampliaciones complementarias de los contratos de ejecución y supervisión de obras derivadas de los procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias. Así como, autorizar el pago.
 3. Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en la Ley de contrataciones, su reglamento y modificatorias.
 4. Aprobar las Liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección según lo dispone la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias.
 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de inversión; así como la ejecución de inversión pública y declararlas viables o aprobadas, según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR las demás disposiciones contenidas en la RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 001-2025-ALC/MDS, en lo que no se opongan a la presente modificación.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE